

**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA BASE AÉREA DE CALI  
COOPERBASE**

**“La Cooperativa del Sector Defensa”**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD Y  
BIENESTAR SOCIAL**

**CAPITULO I**

**OBJETIVO Y GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1º.	Definiciones
ARTÍCULO 2º.	Objetivos
ARTÍCULO 3º.	Integración
ARTÍCULO 4º.	Funciones del Comité
ARTÍCULO 5º.	Funciones del Presidente
ARTÍCULO 6º.	Funciones del Secretario
ARTÍCULO 7º.	Deberes de los Integrantes
ARTÍCULO 8º.	Instalación y sesiones

**CAPÍTULO II**

**RECURSOS ECONÓMICOS, PRESUPUESTOS**

ARTÍCULO 9º.	Disposición de Recursos.
--------------	--------------------------

**CAPITULO III**

**SERVICIOS, CONTRIBUCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

ARTÍCULO 10º.	Erogaciones.
ARTICULO 11º.	Clases de contribuciones.

**CAPÍTULO IV**

**AUXILIOS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL**

ARTÍCULO 13º.	Auxilio Funerarios
ARTÍCULO 17º.	Auxilio por Nacimiento
ARTÍCULO 21º.	Auxilio Seguro de Vida Deudores Créditos
ARTÍCULO 25º.	Auxilio Préstamos en dinero o en Especie
ARTÍCULO 29º.	Auxilio Farmacéutico
ARTÍCULO 32º.	Auxilio Elementos Ortopédicos
ARTÍCULO 35º.	Auxilio de Enfermería
ARTÍCULO 38º.	Auxilio Optometría
ARTÍCULO 41º.	Auxilio Odontología Reconstructiva
ARTICULO 44 º.	Auxilio Servicio Otorrinolaringología

## **CAPÍTULO V**

### **REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA RECIBIR LOS AUXILIOS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL**

ARTÍCULO 47º. Descripción

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULOS 48º, 49º, 50º.

## **ACUERDO No. 004/09**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD BIENESTAR SOCIAL**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados de la Base Aérea de Cali "COOPERBASE", en uso de sus atribuciones, facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere los artículos 58 y 59 de los Estatutos, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que al Consejo de Administración como órgano permanente de administración, le compete reglamentar las actividades de Solidaridad y Bienestar Social que desarrolle la Cooperativa.
2. Que se debe crear entre los asociados conciencia de la importancia de la cultura solidaria.
3. Que la Ley 79 de 1988 en el artículo 54º dispone que de los excedentes que resulten de cada ejercicio económico, se debe destinar como mínimo un diez por ciento (10%) para crear y mantener un Fondo de Solidaridad.
4. Que el Reglamento del Comité de Solidaridad y Bienestar Social debe elaborarse siguiendo los parámetros establecidos por la SUPERSOLIDARIA.

#### **ACUERDA:**

#### **CAPITULO I**

#### **OBJETIVO Y GENERALIDADES**

##### **ARTICULO 1º. DEFINICIONES:**

- **Solidaridad:** Término que denota un alto grado de integración y estabilidad interna; es la adhesión dispuesta a una causa, situación o circunstancia, que implica asumir y compartir por ella beneficios y riesgos.
- **Bienestar:** Se le llama al conjunto de factores que participan en la calidad de vida de la personas tanto en el campo económico, social y de salud que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dé lugar a la tranquilidad y satisfacción humana.

- **Núcleo Familiar:** Grupo de personas vinculadas por lazos de parentesco de sangre o matrimonio. Se consideran sólo los lazos consanguíneos hasta el primer grado descendente o ascendente (padres e hijos). El núcleo familiar debe constar por lo mínimo de dos miembros. Se han construido tres tipos de núcleos familiares, a saber:
  - i) Asociado soltero y sus padres
  - ii) Asociado casado sin hijos
  - iii) Asociado con uno o más hijos (hasta los 24 años si está estudiando)
- **Calamidad:** Es un hecho natural o provocado por el hombre que afecta negativamente a la vida, al sustento o industria desembocando con frecuencia en cambios permanentes en las sociedades humanas, ecosistemas y medio ambiente. Los desastres ponen de manifiesto la vulnerabilidad del equilibrio necesario para sobrevivir y prosperar.
- **Auxilio:** Es todo apoyo material y/o económico que promueve la ayuda social, la resolución de problemas y el fortalecimiento y de los asociados.
- **Asistencia social:** Es la Ayuda económica a los asociados y sus familiares dependientes en circunstancias especiales tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos". Cabe aclarar que no debe tratarse de actitudes paternalistas y permanentes sino de expresiones de solidaridad temporal y excepcional con los miembros de la comunidad asociada.

### TIPOS DE AUXILIOS

- a. Auxilio por Calamidad
- b. Auxilio por Nacimiento
- c. Auxilio por Farmacéutica
- d. Auxilio por Elementos Ortopédicos
- e. Auxilio por Otorrinorangología
- f. Auxilio por Odontología reconstructiva
- g. Auxilio por Optometría
- h. Auxilio por Enfermería
- i. Auxilio por Muerte
- j. Auxilio por Póliza de seguros deudores
- k. Auxilio por Crédito por calamidad comprobada
- l. Jornadas de Salud

**ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS.** Como finalidad básica y formas de utilizar el Fondo de Solidaridad, los objetivos de este reglamento son:

- a. Ayudar a los asociados y su núcleo familiar en circunstancias de calamidad domestica y situaciones de especial dificultad, mejorando su bienestar.
- b. Apoyar a la comunidad, trabajando por un desarrollo sostenible a través de políticas aprobadas de manera excepcional, en casos de calamidad comprobada.
- c. Programar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de los Asociados y su grupo familiar.

**PARAGRAFO:** La Asistencia Social es un mecanismo por medio del cual se busca, por un lado, proteger a las personas más vulnerables (niños, adultos mayores, discapacitados, etc.), y ofrecerles las condiciones necesarias para un adecuado nivel de consumo de bienes y servicios; y, por otro lado, enfrentar la pobreza, y/o momento de calamidad, buscando el crecimiento sostenible y equitativo del asociados en sociedad.

**ARTÍCULO 3º. INTEGRACIÓN.** El Comité estará integrado por tres (3) miembros principales, uno de ellos Consejero Principal quien será el Presidente del Comité y un (1) suplente, nombrados por el Consejo de Administración para un periodo de un (1) año.

**ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL COMITÉ.** El Comité de Solidaridad y Bienestar Social es un organismo auxiliar del Consejo de Administración al cual se delegarán, por vía general, el estudio y resolución de materias de su competencia.

Tendrá como funciones las siguientes:

- a. Proyectar, planear y desarrollar actividades tendientes a mejorar el bienestar del asociado y su núcleo familiar.
- b. Estudiar las Solicitudes de contribuciones y donaciones y autorizarlas o no de acuerdo a cada caso, según disponibilidad de recursos del Fondo y la Cooperativa.
- c. Estudiar las solicitudes de préstamos para cubrir la calamidades, sugiriendo al Consejo de administración la conveniencia de autorizarlas o no, según el monto y de acuerdo a cada caso.
- d. Coordinar con los Comités de Educación y la Comisión de Recreación, previa autorización del Consejo de Administración, la realización de las actividades programadas para el bienestar e integración de los asociados y su núcleo familiar, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos.
- e. Visitar a los asociados que se encuentran delicados de salud o en situación de calamidad domestica.

**PARÁGRAFO 1º:** Las actividades, acciones y contribuciones, se harán en términos de igualdad y equidad para todos los asociados.

**PARÁGRAFO 2o:** Estudiada la documentación por el Comité, el Gerente dispondrá el pago de las contribuciones, donaciones y préstamos según sea el caso, de acuerdo a la liquidez de la Cooperativa.

#### **ARTÍCULO 5º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.**

- a. Convocar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Fijar el temario a tratar en las reuniones.
- c. Presidir y coordinar el desarrollo de las reuniones del Comité.
- d. Orientar la ejecución de los diferentes trabajos asignados al Comité.
- e. Representar al Comité ante el Consejo de Administración y los demás estamentos de la Cooperativa.
- f. Firmar las actas, documentos y demás informes que generen las actividades del Comité.
- g. Cumplir con las obligaciones establecidas para todos los miembros del Comité.
- h. Presentar para su aprobación al Consejo de Administración todos los planes y proyectos que sean debatidos por el Comité.

#### **ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DEL SECRETARIO.**

- a. Verificar el quórum en las reuniones.
- b. Registrar en forma concisa y clara los temas tratados y las decisiones adoptadas en las reuniones y elaborar las actas correspondientes.
- c. Someter a aprobación del Comité las actas elaboradas y efectuar las modificaciones a que haya lugar.
- d. Autorizar con su firma las actas y la correspondencia del Comité.
- e. Mantener al día el archivo del Comité y el libro de actas de reuniones.
- f. Cumplir con las obligaciones establecidas para todos los miembros del Comité.

#### **ARTÍCULO 7º. DEBERES DE LOS INTEGRANTES.**

- a. Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b. Cumplir con los trabajos que le sean asignados dentro del Comité.
- c. Guardar absoluta reserva sobre los temas que requieren su discreción.

#### **ARTÍCULO 8º. INSTALACIÓN Y SESIONES.**

- a. El Comité de Solidaridad y Bienestar Social sesionará ordinariamente como mínimo una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. De las deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en un libro de actas firmado por el Presidente y el Secretario.
- b. La Concurrencia de tres (3) miembros del Comité hará quórum para deliberar y sus decisiones se tomarán por mayoría.

- c. Será considerado dimitente todo miembro del Comité que habiendo sido convocado faltare tres (3) veces consecutivas sin causa justificada a las sesiones o al 50% de las celebradas en un lapso no superior a seis (6) meses, así como por irresponsabilidad en el cumplimiento de compromisos adquiridos con el Comité.

## **CAPÍTULO II RECURSOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTOS**

**ARTÍCULO 9º. DISPOSICIÓN DE RECURSOS.** El Comité de Solidaridad y Bienestar contará con recursos humanos, financieros, materiales y técnicos para el cumplimiento de sus programas. El Fondo de Solidaridad estará conformado por los siguientes recursos:

- a. El porcentaje de los excedentes que para tal fin destine la Asamblea General, el cual por disposición legal no podrá ser inferior al 10%.
- b. Las partidas no utilizadas de vigencias anteriores.
- c. El producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Solidaridad.
- d. La cuota mensual de solidaridad que aportan los asociados y la cual es fijada por la Asamblea.
- e. Los aportes o contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.
- f. Las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del Fondo de Solidaridad.
- g. Los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropien la Asamblea General o el Consejo de Administración con destino a este fondo.

## **CAPITULO III SERVICIOS, CONTRIBUCIONES, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

**ARTÍCULO 10º. EROGACIONES.** Se consideran erogaciones tanto los gastos como las inversiones que se realicen en el año de calendario sea cual fuere el nombre con que se les designe, desembolsos en efectivo, con cargo al Fondo de Solidaridad, para el otorgamiento de contribuciones, manifestaciones de solidaridad y donaciones.

**PARÁGRAFO 1:** Se tendrá en cuenta la antigüedad continua y comprobada del Asociado en la cooperativa, serán liquidadas sobre un (1) S.M.M.L.V. y se reconocerán de acuerdo a la siguiente tabla y porcentajes:

No.	PERIODO	PORCENTAJE
<b>A</b>	De Un año(1) un día a cinco (5) años	25%
<b>B</b>	De Cinco años(5) un día a diez (10) años	50%
<b>C</b>	De Diez años(10) un día a (15) años	75%
<b>D</b>	De Quince años(15) un día a (30) años	100%
<b>E</b>	De Treinta (30) un día a Cuarenta (40) años	150%
<b>F</b>	De Cuarenta (40) años en adelante	200%

**ARTÍCULO 11º. CLASES DE CONTRIBUCIONES:** Podrán ser sufragados con cargo al Fondo de Solidaridad los siguientes eventos y conceptos:

#### **CAPÍTULO IV AUXILIOS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL**

**ARTÍCULO 12º.:** Cooperbase debe evitar donaciones en dinero, salvo cuando éstos sean estrictamente convenientes y necesarios. La anterior política debe adoptarse para garantizar la permanencia de los recursos del fondo, darle a éste un uso racional y de amplia cobertura y evitar fomentar actitudes paternalistas contrarias al espíritu cooperativo, la ayuda mutua y el esfuerzo propio.

#### **AUXILIO FUNERARIO**

**ARTÍCULO 13º. OBJETIVO:** Brindar una ayuda económica en los momentos de muerte de los asociados algún miembro de su grupo familiar

**ARTICULO 14º. ALCANCE:** Un (1) S.M.M.L.V., de acuerdo a los Art. 1 núcleo familiar y Art. 10 Erogaciones del presente Reglamento, en caso de muerte de padres, esposa y/o compañera permanente, e hijos; además a los hijos con discapacidad física y/o mental permanente comprobada y que dependan económicamente del Asociado.

En caso de muerte del Asociado la contribución será el doble del porcentaje de acuerdo al presente Reglamento. Así mismo se brindara el auxilio de Ofrendas florales y servicio de un bus de transporte para los acompañantes.

**ARTÍCULO 15** Descripción: Los asociados que soliciten a través de medio escrito la asistencia social tendrán que estar en cumplimiento de todos los Deberes contemplados en el Estatuto de la Cooperativa.

**ARTICULO 16°. REQUISITOS:** Para solicitar la contribución el asociado debe presentar los siguientes documentos.

- a. Solicitud por escrito al Comité de Solidaridad y Bienestar
- b. Fotocopia de la cédula del asociado y del fallecido.
- c. Certificado o acta de defunción.
- d. Registro civil del asociado.
- e. Registro civil de matrimonio, en caso de fallecimiento del cónyuge, y en caso del compañero(a) permanente, declaración extrajuicio de unión de hecho.

### **AUXILIO POR NACIMIENTO**

**ARTÍCULO 17°. OBJETIVO:** Con el fin de apoyar el feliz momento como es la llegada de un nuevo miembro al grupo familiar Cooperbase otorga una contribución que será calculada con base en los Art. 1 núcleo familiar y Art. 10 Erogaciones del presente Reglamento

**ARTICULO 18°. ALCANCE:** Cuando los padres del nacido sean asociados de la Cooperativa, se reconocerá el porcentaje que corresponda por antigüedad a cada uno de ellos (los padres pueden tener distinta antigüedad).

**PARAGRAFO:** En caso de nacimientos múltiples solo se reconocerá una (1) contribución.

**ARTÍCULO 19°. DESCRIPCIÓN:** Los asociados que soliciten a través de medio escrito la asistencia social tendrán que estar en cumplimiento de todos los Deberes contemplados en el Estatuto de la Cooperativa.

**ARTICULO 20°. REQUISITOS:** Para solicitar la contribución por nacimiento, el asociado debe presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud escrita al Comité de Solidaridad y Bienestar.
- b. Fotocopia de la cédula del asociado
- c. Registro civil de nacimiento del hijo (a).

### **AUXILIO SEGURO DE VIDA DEUDORES CRÉDITOS COOPERBASE**

**ARTICULO 21°. OBJETIVO:** Con el fin de apoyar a todos los asociados que hacen uso del servicio de la cooperativa, el Fondo de Solidaridad subsidia para cada crédito la póliza de seguro de vida deudores, beneficiando así las bajas cuotas mensuales de los préstamos.

**ARTICULO 22°. ALCANCE:** Todos los asociados de la cooperativa.

**ARTÍCULO 23°. DESCRIPCIÓN:** El Consejo de Administración fija los valores de este auxilio anualmente.

**ARTICULO 24°. REQUISITOS:** Se otorga automáticamente cada vez que el asociado hace uso del servicio de crédito de la Cooperativa.

### **AUXILIO PRÉSTAMOS EN DINERO O EN ESPECIE**

**ARTÍCULO 25°. OBJETIVO:** Con el fin de apoyar a todos los asociados que tengan una sentida calamidad comprobada la cual no pueda ser suplida de otra forma que no sea la económica.

**ARTICULO 26°. ALCANCE:** En cuantías que surjan de la calamidad presentada o de los hechos que ameriten la contribución.

**ARTÍCULO 27°. DESCRIPCIÓN:** Los préstamos en dinero, no podrán ser mayores a un (1) SMMLV y se autorizarán a un plazo máximo de seis (6) meses sin intereses.

**ARTICULO 28°. REQUISITOS:** La solicitud será presentada por escrito y una vez revisado y aprobado por el fondo pasa para legalización del Comité de Crédito.

### **AUXILIO DE SERVICIO FARMACÉUTICO**

**ARTICULO 29°. OBJETIVO:** Brindar el servicio asistencia social en farmacéutica a los Asociados que no se encuentren descritos en el Anexo No 1 del Acuerdo 008 de la Comisión de Regulación en Salud –CRES- del gobierno nacional y que coloque en grave riesgo o peligro la vida de nuestro Asociado.

**ARTÍCULO 30°. ALCANCE:** Apoyar a los asociados con Calamidad de Salud, la cual se encuentra en tratamiento de su EPS y requiere la asistencia y ayuda de la Comunidad Cooperbase al requerir medicamentos que no se encuentran cubiertos por el POS en Colombia.

**ARTÍCULO 31°. DESCRIPCIÓN:** El servicio de Farmacéutica se brindará a los Asociados a través de Convenios con entidades de Farmacología en Colombia, para acceder a este servicio los asociados deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a. Solicitud por escrito en el cual se especifique el medicamento requerido por el asociado.
- b. La Gerencia General en coordinación con el Comité de Solidaridad, tramitará la autorización de entrega de medicamentos de forma inmediata al asociado y legalizará los mismos en sus reuniones ordinarias.

- c. Este servicio podrá ser utilizado por una sola vez al año por el asociado y tendrá como monto el valor estipulado comercialmente pero no podrá exceder el valor de un salario mínimo legal vigente.

### **AUXILIO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS**

**ARTICULO 32°. OBJETIVO:** Brindar el servicio de préstamo sin costo, de SILLAS DE RUEDAS, MULETAS Y CAMINADORES a toda la comunidad de asociados y su núcleo familiar primario.

**ARTÍCULO 33°. ALCANCE:** Todos los Asociados de la Cooperativa tendrán derecho a hacer uso del servicio del préstamo de estos elementos.

**ARTÍCULO 34°. DESCRIPCIÓN:** El préstamo de los elementos ortopédicos se brindara previo cumplimiento de los siguientes requisitos por el asociado:

- a. Solicitud por escrito en el cual se especifique el elemento requerido por el asociado.
- b. Llenar pagaré o libranza, a favor de Cooperbase, el cual salvaguardará el valor del bien prestado.
- c. El elemento prestado podrá ser utilizarlo por espacio de 90 días consecutivos siendo prorrogable por más tiempo previa solicitud por escrito del asociado donde requiera tal situación, ocho (8) días antes del vencimiento del plazo.
- d. El préstamo del elemento para el asociado y/o su núcleo familiar descrito no tendrá costo alguno.

### **AUXILIO SERVICIO DE ENFERMERIA**

**ARTICULO 35°. OBJETIVO:** Brindar el servicio de Enfermería Domiciliaria sin costo a todos los asociados que vivan solos y que no cuenten con un núcleo familiar primario que le brinde la asistencia necesaria para su recuperación.

**ARTÍCULO 36°. ALCANCE:** Todos los Asociados de la Cooperativa que se encuentren en estas condiciones tendrán derecho a hacer uso del servicio del préstamo de estos elementos.

**ARTÍCULO 37°. DESCRIPCIÓN:** Este servicio se brindará previo cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del asociado:

- a. Solicitud por escrito de este servicio.
- b. Visita domiciliaría al asociado, por parte del Comité de Solidaridad.
- c. Préstamo del servicio de enfermería a través de convenios con entidades de la salud.

### **AUXILIO SERVICIO DE OPTOMETRÍA**

**ARTICULO 38°. OBJETIVO:** Brindar el servicio asistencia social en Optometría a los Asociados por una vez cada dos años a todos los asociados.

**ARTÍCULO 39°. ALCANCE:** Apoyar a los asociados con Calamidad de Optometría, la cual se encuentra en tratamiento de su EPS y requiere la asistencia y ayuda de la Comunidad Cooperbase al requerir el complemento de cobertura que no contempla el POS en Colombia.

**ARTÍCULO 40°. DESCRIPCIÓN:** El servicio se brindará a los Asociados a través de Convenios con entidades de Optometría, para acceder a este servicio los asociados deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a. Solicitud por escrito y fotocopia de la formula médica de la EPS.
- b. La Gerencia General en coordinación con el Comité de Solidaridad, tramitará la autorización de entrega de la orden de tratamiento de forma inmediata al asociado y legalizará los mismos en sus reuniones ordinarias.
- c. Este servicio podrá ser utilizado por una sola vez cada dos (2) años por el asociado y tendrá como monto el valor estipulado de acuerdo a tablas de cobertura y tratamiento.

### **SERVICIO ODONTOLOGIA RECONSTRUCTIVA**

**ARTICULO 41°. OBJETIVO:** Brindar el servicio asistencia social en Odontología reconstructiva a los Asociados por una vez cada dos (2) años a todos los asociados.

**ARTÍCULO 42°. ALCANCE:** Apoyar a los Asociados con Calamidad de Odontología reconstructiva, la cual se encuentra en tratamiento de su EPS y requiere la asistencia y ayuda de la Comunidad Cooperbase al requerir el complemento de cobertura que no contempla el POS en Colombia.

**ARTÍCULO 43°. DESCRIPCIÓN:** El servicio se brindará a los asociados a través de Convenios con entidades de Odontología Complementaria, para acceder a este servicio los asociados deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a. Solicitud por escrito y fotocopia de la formula médica de la EPS.
- b. La Gerencia General en coordinación con el Comité de Solidaridad, tramitará la autorización de entrega de la orden de tratamiento de forma inmediata al asociado y legalizará los mismos en sus reuniones ordinarias.
- c. Este servicio podrá ser utilizado por una sola vez cada dos (2) años por el Asociado y tendrá como monto el valor estipulado de acuerdo a tablas de cobertura y tratamiento.

## **AUXILIO SERVICIO OTORRINOLARINGOLOGIA**

**ARTICULO 44°. OBJETIVO:** Brindar el servicio asistencia social en Otorrinolaringología reconstructiva a los Asociados por una vez cada dos (2) años a todos los asociados.

**ARTÍCULO 45°. ALCANCE:** Apoyar a los Asociados con Calamidad de Otorrinolaringología, la cual se encuentra en tratamiento de su EPS y requiere la asistencia y ayuda de la Comunidad Cooperbase al requerir el complemento de cobertura que no contempla el POS en Colombia.

**ARTÍCULO 46°. DESCRIPCIÓN:** El servicio se brindará a los asociados a través de Convenios con entidades de Otorrinolaringología, para acceder a este servicio los asociados deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a. Solicitud por escrito y fotocopia de la formula médica de la EPS.
- b. La Gerencia General en coordinación con el Comité de Solidaridad, tramitará la autorización de entrega de la orden de tratamiento de forma inmediata al asociado y legalizará los mismos en sus reuniones ordinarias.
- c. Este servicio podrá ser utilizado por una sola vez cada dos años por el asociado y tendrá como monto el valor estipulado de acuerdo a tablas de cobertura y tratamiento.

## **CAPITULO V**

### **REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA RECIBIR LOS AUXILIOS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL**

**ARTÍCULO 47°. DESCRIPCIÓN:** El asociado o beneficiario debe presentar la documentación solicitada y cumplir con los requisitos que certifiquen la realidad de los hechos que originan la petición de la contribución, como se establece a continuación:

- a. Haber aportado como mínimo un (1) S.M.M.L.V, de acuerdo a los Estatutos de la Cooperativa y tener una antigüedad igual o mayor a un (1) año, al momento de ocurrido el evento.
- b. Estar al día en todas sus obligaciones con la Cooperativa, de acuerdo al Artículo 27 literal c. del Estatuto y no encontrarse incurso en una investigación administrativa, disciplinaria o proceso sancionatorio.
- c. Presentar solicitud escrita al Comité, dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario de ocurridos los hechos, adjuntando la documentación requerida, según el caso.

**PARÁGRAFO 1º.** Las contribuciones, donaciones, préstamos y gastos autorizados por el Consejo de Administración con cargo al Fondo de Solidaridad, están sujetos a la disponibilidad de recursos económicos del rublo presupuestal asignado por la Cooperativa para estos conceptos anualmente.

**PARÁGRAFO 2º.** Los auxilios serán otorgados teniendo en cuenta las excepciones que no estén cubiertas de la Ley 100. El Comité de Solidaridad y Bienestar Social se reserva el derecho de aprobación de la solicitud presentada.

**PARÁGRAFO 3º.** No será autorizada ninguna contribución, donación o préstamo, cuando el Asociado o trabajador haya sido notoriamente negligente, descuidado, mal intencionado e imprudente, frente a los hechos que han originado el suceso motivo de la solicitud.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 48º.** El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración según el Acta 145 del Consejo de Administración del 1 de Octubre de 2010 y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.

**ARTÍCULO 49º.** Las dudas que resulten de la interpretación del presente Reglamento y la aplicación del mismo, serán resueltas por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 50º.** El presente Reglamento sólo podrá ser modificado por el Consejo de Administración de acuerdo a las necesidades de la Cooperativa, las disposiciones superiores y la normatividad vigente.

**DIEGO FERNANDO CAMACHO LÓPEZ**  
Presidente Consejo de Administración

**RICARDO REYES GIRALDO**  
Secretario Consejo de Administración